en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Ampuero, 8 de junio de 2006.–La alcaldesa, María Nieves Abascal Gómez.

06/8173

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de expediente para proyecto ejecutivo del Matadero de la Comarca de Liébana, sito en la Finca de Sotana, perteneciente a la localidad de Tama, en suelo Rústico, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes el expediente DE PROYECTO EJECUTIVO DEL MATADERO DE LA COMARCA DE LIÉBANA, sito en la Finca de Sotana, perteneciente a la localidad de Tama, referencia catastral 39022A04800048000WX Y 3902204800052000WX, proyecto técnico del Gobierno de Cantabria, Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección General de Pesca y Alimentación, redactado por el Arquiteco Técnico doña Luisa Muñiz Martínez.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

En Tama a 14 de junio de 2006.–El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

06/8103

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación, en Ucieda.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 18 de mayo de 2006 ha aprobado inicialmente el "Proyecto de Delimitación de una Unidad de Actuación en Bº Meca de Ucieda" promovido por Francisco José del Río Bueno y Onofre Bueno Díaz, y redactado por Arroyo Arquitectura S.L., en abril de 2006; cuyo ámbito de actuación es la finca urbana con el nº 45 del barrio de Meca de Ucieda, estableciendo como sistema de actuación el de compensación.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC. Transcurrido ese plazo sin que se produzcan alegaciones, reclamaciones u observaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Ruente, 8 de junio de 2006.–La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

06/8086

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística.

Con fecha 27 de febrero de 2006 se ha dictado el siguiente Decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el Concejal Delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, dicta el siguiente

DECRETO

Por don ENRIQUE ORTIZ FERNÁNDEZ se ha realizado obras, sin licencia municipal, consistentes en el montaje de una estructura metálica fija que ocupa aproximadamente unos 15,00 m2, la cual se ha procedido a cerrar con paños de vidrio o metacrilato en la C/ Antonio de la Dehesa nº 9, ático.

El Servicio Municipal de Arquitectura-Control de Obras ha informado que, en el Proyecto en el que se autorizó la construcción del citado edificio (Exp. O.M. 223/05), la edificabilidad se encuentra agotada, con lo que lo ejecutado no resulta legalizable, tal y como consta en el informe técnico de fecha de 22 de febrero de 2006 y que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística,
- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes."

Santander, 9 de junio de 2006.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/8597

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de Decreto por el que se ordena las obras de saneado, reparación y pintado de las fachadas del inmueble.

Con fecha 27 de febrero de 2006 se ha dictado el siguiente Decreto, cuyas notificaciones a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

DECRETO

Por Resolución de fecha 27 de octubre de 2005 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en Travesía San Matías nº 2.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la Comunidad de Propietarios de Travesía San Matías nº 2 las obras de saneado, reparación y pintado de las fachadas del inmueble, incluidas carpinterías. Igualmente se deberá proceder a la limpieza y retejado de la cubierta, incluida reparación de alero y sustitución de canalones y bajantes.

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de dos meses, estimándose en un mes el tiempo requerido para su ejecución.

Esta orden de ejecución exime la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impues-

tos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300,51 a 3.005,56 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de junio de 2006.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/8598

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Villasevil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que en la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2006 se ha aprobado con carácter definitivo, el Estudio de Detalle promovido por "Sondemar - Gama" consistente en la ordenación de una parcela en la localidad de Villasevil, de este municipio, según proyecto redactado por los arquitectos don Esteban Díaz Amunarri y don Rafael Rojo Sempau, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 10 de octubre de 2005.

1. ANTECEDENTES

Por encargo de la sociedad Sondemar-Gama, S.L., NIF B39585815 y domicilio social en c. Castelar 3, 2º Izqda 39004 Santander, representada por D. Ricardo Cortines Bárcena, DNI 13765778W, se redacta un anteproyecto para la finca objeto de este Estudio de Detalle, sita en el barrio de Villasevil, municipio de Santiurde de Toranzo.

Para ello, se consulta el planeamiento municipal para la parcela y se comprueba la posibilidad de realizar 11 viviendas dada la superficie de la misma.

Tras consultar con los técnicos municipales la ordenación propuesta en el anteproyecto, se plantea la posibilidad de redactar el presente Estudio de Detalle para definir la ordenación de la parcela de manera que sea posible diseñar un conjunto de 10 viviendas en dos hileras, una de 4 y otra de 6 viviendas y una vivienda unifamiliar en el extremo Norte.

El presente Estudio de Detalle recoge también las cesiones que la parcela debe realizar al vial público colindante, así como las alineaciones y rasantes máximas de la parcela.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

La parcela se encuentra situada entre la carretera CA-602, el carril bici Astillero-Ontaneda, el vial público que conecta la carretera con el carril bici, y otra parcela privada. La parcela consta de tres solares, pertenecientes a la misma sociedad. Posteriormente a la aprobación del presente estudio de detalle se efectuará la agrupación de los tres solares y la segregación según la ordenación propuesta.

El solar 1, situado más al Norte, con referencia catastral 4089001VN2849S 0001 LE linda al norte con vial público que conecta la carretera CA-602 y el carril bici, al Este con la carretera CA-602, al Sur con el solar 2 perteneciente a la misma sociedad, y al Oeste con el carril bici Astillero-Ontaneda.

El solar 2, situado entre los otros dos solares, con referencia catastral 4089002VN2848N 0001 TQ, linda al Norte con el solar 1 perteneciente a la misma propietaria, al Este con la carretera CA-602, al Sur con el solar 3 perteneciente a la misma sociedad, y al Oeste con el carril bici Astillero-Ontaneda.

El solar 3, situado más al sur, con referencia catastral 4089003VN2848N 0001 FQ, linda al Norte con el solar 2 perteneciente a la misma sociedad, al Este con la carretera CA-602, al Sur con el solar 4 perteneciente a Francisco Villegas (según catastro), y al Oeste con el carril bici Astillero-Ontaneda.

Topográficamente, la parcela es llana a excepción del talud de la carretera CA-602, que tiene un desnivel máximo de 3 metros en el extremo Sur. La caída en el resto de la parcela, muy suave, es hacia el oeste, desde el pie del talud. No existen elementos singulares topográficos dentro de la misma o su entorno inmediato, salvo el talud antes mencionado. La superficie se encuentra despejada de arbolado o vegetación de importancia. Actualmente se dedica a pradería.

Existe la servidumbre de una línea eléctrica, que cruza la parcela de Noroeste a Sureste por el extremo Norte. Dicha línea queda reflejada en los planos así como la servidumbre que genera.

La parcela cuenta con servicios urbanos a pie de parcela de abastecimiento de agua, electricidad por tendido aéreo y telefonía. Carece de abastecimiento de gas natural y saneamiento.

La parcela tiene una superficie 2809.63 m2, según reciente medición topográfica. La parcela es propiedad de la sociedad SONDEMAR-GAMA, S.L.

3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

La parcela está clasificada, dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santiurde de Toranzo, como suelo urbano.

Esta zona permite su desarrollo con tipologías edificatorias de vivienda unifamiliar exenta o adosada a otras viviendas, permitiéndose los anexos, las naves exentas agropecuarias, y las viviendas colectivas con las limitaciones que se señalan.

Las NN.SS. establecen las siguientes condiciones de alineación para la edificación de viviendas:

- Frente mínimo: 8m a eje de la vía (12 m a eje si es carretera)
- Cierres de las fincas: mínimo a 6m del eje la vía.
- Los cierres existentes de mampostería podrán conservarse y restaurarse.
- Separación mínima a colindantes de 3 metros, o adosada por mutuo acuerdo documentado.
- Superficie mínima de parcela:
- 500m2, para 1 vivienda